



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 28 -2017-MDCC**

CERRO COLORADO, 01 MAR 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2017, de fecha 22 de febrero del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos de Yanahuara "Renzo Tomas Cané de Garay N° 140" y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina declara que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura de desarrollo necesario;

Que, el artículo 85°, numeral 2, sub numeral 2.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades ejercen como función específica en materia de seguridad ciudadana, la de promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, la precitada ley, en su artículo 87°, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272, estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27444 en su artículo 77° numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Oficio N° 0002-2017p/CGBVP/B-140, el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos de Yanahuara "Renzo Tomas Cané de Garay N° 140", solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional celebrado con esta comuna distrital, el pasado 29 de febrero del 2017, en los términos aprobados en el Acuerdo de Concejo N° 020-2016-MDCC, a fin de seguir manteniendo en servicio sus unidades vehiculares, en pro de prestar óptimamente su trabajo profesional voluntariado a la comunidad del distrito de Cerro Colorado;

Que, con Informe N° 011-2017-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, expresa que tomando como referencia el importe de apoyo mensual establecido en el instrumento de cooperación firmado el año 2016, ha efectuado los cálculos correspondientes, en ese sentido asigna una disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), a razón de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) mensuales, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática que a continuación se detalla: Programa: 9001 Acciones Centrales; Producto: 3999999 Sin Producto; Actividad: 5000003 Gestión Administrativa; Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia; División Funcional: 006 Gestión; Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo; Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, 5 Recursos Determinados; Tipo de Recursos: 1,0;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Informe Legal N° 013-2017-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal con el objeto que debatan y, de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos de Yanahuara "Renzo Tomás Cané de Garay N° 140" y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, instrumento que deberá observar los alcances del Informe N° 011-2017-MDCC/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; asimismo, autoricen al señor Alcalde rubrique la documentación correspondiente;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 04-2017, de fecha 22 de febrero del 2017 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía de Bomberos de Yanahuara "Renzo Tomás Cané de Garay N° 140" y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, instrumento que deberá observar los alcances del Informe N° 011-2017-MDCC/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. *Marta E. Vera Paredes*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
*Angel Justo Justo*  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL